Municipalidad de Lambaré

Avda. Prof. Dr. Luís María Argaña y Avda. Cacique Lambaré

Tel. Fax: 907-133

INFORME DE EVALUACIÓN

LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2020 "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS" – ID 386356

Señor

Intendente Municipal

Nos dirigimos a usted, a efectos de presentar el siguiente Informe del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Lambaré:

1.- INTRODUCCION

En la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, a los once (11) días del mes de noviembre del 2020, siendo las trece (13:00) horas, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución IM Nº 135/2020, la cual integran los señores: **Abg. Gilberto Sotelo Rótela, Secretario General; Lic. Jover Darío González Benítez, Director General de Administración y Finanzas; Abg. Luis Alberto Valiente Escurra, Director de Gabinete de la Intendencia,** quienes proceden a realizar el estudio y análisis de los antecedentes y evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado.

2.- ANTECEDENTES

El llamado fue realizado por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2020,** con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria [CDP] Nº 42.360, para su obligación y pago, previsto para el Ejercicio Fiscal 2020.

a) Nº de PAC: **386356**

b) Se han cursado las siguientes invitaciones, conforme al Artículo 32 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Nombre o Firma	RUC o Cedula de Identidad
• ECO TIERRA AMBIENTAL SA	80038147-5
• ECOTOTAL S.A.	80084042-9
• INGENIERÍA AMBIENTAL PARANÁ S.A.	80093261-7
• LOGISTICA AMBIENTAL SRL	80071484
• RECOLECTORA ECOLOGICA DE RESIDUOS S.A.	80068615-2

c) Capacidad Financiera: No Aplica

d) Experiencia: No Aplica

e) Capacidad Técnica: Aplica

f) Sistema de Adjudicación: Por el Total

g) Visita al sitio de ejecución: no aplica

h) Autorización del fabricante: no aplica

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ INTENDENCIA

Abg. Luis Alberto Valiente
Director de Gabinete
Municipalidad de Lambaré

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ Dirección Administración Finanzas

Lic. Jover González
Director General de
Administración y Finanzas
Municipalidad de Lambaré

INFORME DE EVALUACIÓN

LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2020 "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS" – ID 386356

3.- PROCESO DEL ACTO DE APERTURA

El día 06 de noviembre de 2020 a las 11:00 hs., establecido como fecha y hora límite para la presentación de ofertas. El acto de apertura de sobres se ha llevado a cabo el mismo día a las 11:30 horas en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución Municipal, sito en la Avda. Cacique Lambaré esq, Avda. Dr. Luis María Argaña, habiéndose recibido 2 (dos) ofertas pertenecientes a las siguientes firmas:

Nº	Empresa	RUC	Dirección de Correo Electrónico	Lugar / Hora Recepción de Sobre	Monto
1	EL FAROL S.A.	80022067-6	info@elfarolsa.com.py	Oficina de UOC 03/11/2020 – 09:22 hs.	Gs. 131.200.000
2	INGENIERIA AMBIENTAL PARANA S.A.	80093261-7	lopezorue@gmail.com	Oficina de UOC – 06/11/2020 – 10:28 hs.	Gs. 148.720.000

4.- OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA

El representante de la empresa **INGENIERÍA AMBIENTAL PARANÁ S.A.**, señor Juan López, deja constancia de lo siguiente:

- Con relación al pedido del PBC de la declaración jurada de bienes y rentas a ser presentada en la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019, la empresa EL FAROL S.A. presentó una acción de inconstitucionalidad a fin de solicitar la suspensión inmediata de efectos, y esta, mientras no tenga una medida cautelar dictada por la Corte Suprema de Justicia, este documento es tan solo una presentación, por lo cual no es válido.

Respuesta Comité: por Nota UOC Nº 191/2020 de fecha 09/11/2020 se ha solicitado a la firma EL FAROL SA la presentación de la documentación observada, a lo cual contestaron por nota de fecha 10/11/2020, remitiendo copia de la A.I. Nº 1874 de fecha 10 de noviembre de 2020, es decir, posterior a la fecha de presentación y apertura de ofertas, y, conforme lo establecido en las bases y condiciones ANEXO B. DATOS DE LA CONTRATACIÓN. Punto 30 EVALUACIÓN DE OFERTAS, las documentaciones deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

5.- EVALUACIÓN:

5.1 Análisis y Verificación de la Documentación Sustancial Presentada

De acuerdo al marco legal previsto en la Ley de Contrataciones y Concordantes, se ha procedido con la revisión de las ofertas presentadas por los oferentes conforme a las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y los métodos de evaluación y los criterios establecidos en el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, realizando una verificación de los documentos sustanciales:

Abg. Luis Alberto Valiente
Director de Gabinete
Municipalidad de Lambaré

Lic. Jover González
Director General de
Administración y Finanzas
Municipalidad de Lambaré

Documentos sustanciales / Cumplimiento por empresa	EL FAROL S.A.	INGENIERIA AMBIENTAL PARANA S.A.
Formulario de Oferta y la Lista de Precios, debidamente completados y firmados por el oferente.	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple

5.2 – Calificación Legal.

A la presentación de declaración por el cual el oferente no se encuentra comprendido en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el Art. 40 de la Ley de Contrataciones Públicas, se verifica en la base de datos de la Secretaría de la Función Pública, que el firmante de la oferta de la firma EL FAROL SA, Sr. **José Fernando Vega Benítez**, figura en la mencionada base de datos (SINARH) con cargo permanente en la Dirección General de Administración. Ante tal circunstancia, se ha solicitado al oferente, por nota aclaratoria, la documentación por la cual no se encontraría comprendido en las limitaciones o prohibiciones mencionadas en el párrafo anterior, a lo cual únicamente responden textualmente lo siguiente ***"En el Formulario de Oferta de nuestra presentación en el Inciso c) hemos presentado nuestra declaración de no hallarnos comprendidos en las prohibiciones del citado artículo, bajo fe de juramento…".***

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que JOSE FERNANDO VEGA BENITEZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1682012, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
1,682,012	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	DIRECTOR	CARGO PERMANENTE	2,013	111
1,682,012	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	DIRECTOR	CARGO PERMANENTE	2,013	113

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
No registra datos						

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ Secretaría General

Lic. Jover González
Director General de Administración y Finanzas
Municipalidad de Lambaré

Ing. Luis Alberto Valiente
Director de Gabinete
Municipalidad de Lambaré

INFORME DE EVALUACIÓN

LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2020 "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS" – ID 386356

Empresa	Documento	
EL FAROL SA	Inciso a): Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Artículo 40.	CUMPLE
	Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien en la Secretaria de la Función Pública.	NO CUMPLE

Por tanto, conforme lo establecido en el Art. 60 de la Ley 1626/2000 de la Función Pública, el oferente EL FAROL SA ***queda descalificado***, por encontrarse, su representante el Sr. José Fernando Vega Benítez, en el supuesto de prohibición para contratar con el estado, y no presentar en tiempo y forma documentación respaldatoria que desestime este punto.

Empresa	Documento	
INGENIERIA AMBIENTAL PARANA S.A.	Inciso a): Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Artículo 40.	CUMPLE
	Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien en la Secretaria de la Función Pública.	CUMPLE

El inc. a., Art. 63 del Decreto 2992/19, prosigue: "*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que la misma sea insatisfactoria*".

En tal sentido, se procede a dar continuidad a la evaluación del cumplimiento de los demás requisitos por parte de la firma INGENIERIA AMBIENTAL PARANÁ S.A.

5.3 – Análisis de Precios Ofertados.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 26° -Evaluación de las ofertas- de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 2992/19 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas"; y de conformidad al P.B.C., la convocante comparará en un cuadro comparativo todas las ofertas que cumplen sustancialmente con los documentos de la licitación, a fin de analizar la oferta más económica, y posteriormente determinar la satisfacción de que haya cumplido para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

No se realizaron correcciones aritméticas y los precios se encuentra dentro del margen establecido.

Se adjunta al presente informe el cuadro comparativo de ofertas.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ * Secretaría General *

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ * INTENDENCIA *

Abg. Luis Alberto Valiente
Director de Gabinete
Municipalidad de Lambaré

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ * Dirección General de Administración y Finanzas *

Lic. Jover González
Director General de
Administración y Finanzas
Municipalidad de Lambaré

5.4 Certificado de Producto y Empleo Nacional.

No aplica.

5.5 Margen de Preferencia local

No aplica.

5.6 Análisis de documentos formales:

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, se pasa a verificar el cumplimiento de los mismos conforme a la siguiente planilla:

Documentación Formal	INGENIERIA AMBIENTAL PARANA S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	No aplica
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple
Certificado de cumplimiento tributario	Cumple
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	Cumple
Documentaciones que avalen la capacidad de conceder permiso para la entrada de camiones con residuos al vertedero	Cumple
Habilitación del MADES	Cumple

7. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Vistos todos los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a lo establecido en el Art. 26° -Evaluación de la Ofertas- de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 2992/19 "Reglamentario de la Ley"; y, considerando:

La declaración de "***estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional para el control de medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19)***" establecido por Decreto Nº 3456 de fecha 16 de marzo de 2020, a lo cual se sumó la declaración de "***estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras***", dispuesto por Ley Nº 6524/2020 de fecha 26 de marzo de 2020.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE INTENDENCIA

Abg. Luis Alberto Valiente
Director de Gabinete
Municipalidad de Lambaré

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE Dirección Administración Finanzas

Lic. Jover González
Director General de
Administración y Finanzas
Municipalidad de Lambaré

INFORME DE EVALUACIÓN

LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2020 "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS" – ID 386356

La acumulación de residuos en las calles de la ciudad pone en peligro a nuestra población, por lo cual amerita el retiro de los mismos de manera oportuna. La recolección y disposición final de residuos es un servicio esencial para la ciudadanía, y menester primario para toda administración municipal, por lo cual la necesidad de contar con este servicio de manera constante, ininterrumpida y eficaz es más que justificada, sobre todo en este periodo de pandemia mundial, donde la salubridad se hizo preponderante, y sin descuidar también el siempre amenazante dengue y demás enfermedades asociadas.

Que el oferente INGENIERIA AMBIENTAL PARANA S.A., posee la capacidad necesaria a los efectos de hacer frente a los compromisos asumidos ante la Convocante y el Estado Paraguayo en concordancia con el Artículo 4º -Principios Generales-; inciso a) Economía y Eficiencia: que textualmente menciona…"*Garantizarán que los Organismos, Entidades y Municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*

Por tanto, este Comité de Evaluación, conforme lo establecido en Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificación y reglamentaciones vigentes, eleva el presente informe y pone a consideración de la Máxima Autoridad la adjudicación de esta contratación, a la firma **INGENIERIA AMBIENTAL PARANA S.A.** con **RUC Nº 80093261-7**, por un monto total de **Guaraníes ciento cuarenta y ocho millones setecientos veinte mil (Gs. 148.720.000)**. -

Finalmente, se resuelve enviar todo el expediente a la Unidad Operativa de Contratación [UOC] sobre el resultado de la evaluación de las ofertas, conforme a lo establecido en el PBC, y a fin de continuar con el proceso, en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2020 "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS" – ID 386356.**

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto de Evaluación, previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. Gilberto Sotelo Rótela
Secretario General

Lic. Jover Darío González Benítez
Director Gral. de Administración y finanzas

Abg. Luis Alberto Valiente Escurra
Director de Gabinete de Intendencia